

GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE
PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA
-CIUDAD TERMAL-
CONCEJO MUNICIPAL
*****CHACO*****

ORDENANZA MUNICIPAL N° 5884

AUTORIA: ELBA G. ALTAMIRANDA –BLOQUE ALIANZA-

VISTO:

La Ley Nacional N° 25.761 y su Decreto Reglamentario N° 744/04 y la Ley Provincial N° 5.472; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nacional N° 25.761, a la que se halla adherida la Provincia del Chaco por Ley N° 5.472, establece las disposiciones que rigen para aquellas personas físicas o jurídicas que proceden al desarmado de un automotor y para aquellas, cuya actividad sea la comercialización de repuestos usados de automotores;

Que el Artículo 9° de la Ley 25.761, Crea el Registro Único de Desarmaderos de Automotores y Actividades conexas, a fin de que en él se registren toda persona física o jurídica, cuya actividad principal, secundaria o accesorio sea desarmar y/o comercializar las partes, producto de su actividad;

Que también en el mencionado instrumento legal, se establecen las multas para quienes no realizaren la autorización correspondiente en la presente norma y cuyos montos oscilan entre 1.000 a \$ 30.000 y con penas en algunos casos de reiteraciones habituales, entre quince (15) días a tres (3) meses de prisión y multas de \$ 5.000 a \$ 100.000;

Que el Decreto Reglamentario de la Ley N° 25.761 establece el Régimen Legal y la Autoridad de aplicación;

Que el Artículo 2° de la Ley N° 5472, invita a las Municipalidades de la Provincia a Adherir a la misma, a fin de fijar las condiciones jurisdiccionales para habilitar los Desarmaderos de Automotores y Actividades conexas y trabajar operativamente en forma conjunta con las fuerzas de seguridad y policías provinciales;

Que el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria celebrada el 10 de Mayo de 2007, según consta en el Acta N° 1085, aprobó el Despacho producido por la Comisión de Asuntos Generales obrante a Fs. 42 del Legajo de referencia, razón por la cual se sanciona la presente norma legal.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 5884

POR ELLO:

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE
PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA-CHACO-
-SANCIONA CON FUERZA DE-
O R D E N A N Z A**

ARTICULO 1°: ADHERIR a la Municipalidad de Presidencia Roque Sáenz Peña, a la Ley N° 5472 de la Provincia del Chaco, todo ello de acuerdo a los motivos apuntados en las premisas de los considerandos que anteceden.-

ARTICULO 2°: ESTABLECER que para tramitar la habilitación correspondiente de los Desarmaderos de Automotores y Comercios con actividades conexas, deberán cumplimentar con los requisitos establecidos en la Normativa Nacional, Ley 25.761.-

ARTICULO 3°: REGISTRAR, COMUNICAR a quienes corresponda, PUBLICAR en el BOLETIN MUNICIPAL, en forma sintetizada en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia del Chaco y oportunamente ARCHIVAR.-

LF. PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA-CHACO- 11 MAYO 2007.

Fdo. HECTOR H. MARTINEZ
SECRETARIO CONCEJO MUNICIPAL

Fdo. GERARDO CIPOLINI
PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

HECTOR H. MARTINEZ
SECRETARIO CONCEJO MUNICIPAL